

REIVINDICACIONES DE LA ASOCIACIÓN:

A.- A LA CONSEJERÍA DE DE TRABAJO-OSALAN:

a) Aplicación del Protocolo de vigilancia de la salud de trabajadores expuestos a amianto:

- Control en el cumplimiento del protocolo por parte de las empresas inscritas en el Registro de Empresas con riesgo de amiento (RERA), ocupacionales y postocupacionales.
- Aplicación del protocolo en aquellas empresas en las que se haya detectado algún caso de afectados por enfermedades relacionadas con el amianto:
 - o Solicitar a la empresa un listado de trabajadores (en activo y jubilados) que hayan podido estar expuestos a amianto.
 - o Someter a estos trabajadores al protocolo de vigilancia de la salud para riesgo de exposición a amianto.
 - o Si hay resultados positivos (nuevos afectados): investigación de la exposición laboral y remisión del expediente al Instituto Nacional de la Seguridad Social para la tramitación de la enfermedad profesional.
- En el caso de empresas desaparecidas: Osalan solicitará a la Tesorería General de la Seguridad social los datos de los trabajadores que prestaron servicios en estas empresas en las épocas en las que presumiblemente existió la exposición laboral a amianto (periodo en el que el trabajador afectado prestó servicios). Una vez identificados los trabajadores expuestos, aplicación del protocolo.

b) Control de inscripción de empresas en el RERA (Registro de amianto).

Elaboración de un mapa de amianto:

- A partir de los casos detectados, crear un mapa con las empresas en la que se ha utilizado, o aún hay amianto.
- Reforzar campañas de información sobre la problemática del amianto entre los colectivos que potencialmente hayan podido estar expuestos (especialmente entre trabajadores jubilados) a partir del mapa de

amianto previamente elaborado: enfermedades, sectores de mayor exposición...

- Vigilancia de las obras de rehabilitación o desmantelamiento de empresas con riesgo de exposición a amianto. Control de las labores de desamiantado.

B.- A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD-OSAKIDETZA:

- a) Coordinación con Osalan para la aplicación del protocolo de vigilancia sanitaria específica postocupacional de trabajadores jubilados que han estado expuestos a amianto.
 - Aplicación de un protocolo específico para la detección de enfermedades asociadas a la exposición a amianto. Creación de unidades específicas: Departamentos de Neumología y Digestivo.
 - Remisión a Osalan de los casos de enfermedades asociadas a la exposición a amianto detectados, para la investigación de la exposición laboral a amianto. Remisión al Instituto Nacional de la seguridad social para la tramitación de la enfermedad profesional.
- b) Creación de un protocolo de actuación ante la detección de nuevos casos de enfermedades asociadas a la exposición laboral a amianto:
 - Remitir los datos del trabajador a Osalan para su investigación.
 - Remisión del caso al Instituto Nacional de la seguridad Social para la tramitación de la enfermedad profesional.
- c) Colaboración con la Mutuas, asunción en su caso de los gastos generados:
 - Repercusión a las Mutuas del coste de los procedimientos diagnósticos y tratamiento de la enfermedad profesional (periodos de incapacidad temporal). Trabajadores en activo.
- d) Estudios epidemiológico. Zonas de mayor incidencia.

C.- A LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA – AYUNTAMIENTOS.

- a) Control en la concesión de licencias de obra para la rehabilitación de edificios:

- Identificar obras de rehabilitación de edificios (viviendas o industrias) con posible presencia de amianto (Uralita, fibrocemento...).
- Colaboración con Osalan: Comunicar a Osalan el inicio de estas obras y la posible presencia de amianto para controlar las labores de desamiantado.
- Elaborar un mapa de amianto identificando los edificios que contienen amianto.

D.- A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

- a) Elaboración de mapas de riesgo. Identificación de poblaciones con elevado índice de riesgo de contaminación ambiental: industrias en las que se utilizó amianto o aún está presente, edificios que contienen amianto, suelos contaminados, etc.
- b) Control de escombreras incontroladas.

E.- AL GOBIERNO VASCO – PARLAMENTO VASCO.

Compromiso en el apoyo para la creación de un fondo de compensación a las víctimas de amianto, conforme a los modelos ya existentes en Estados Unidos, Francia, Bélgica, y Gran Bretaña.

Este Fondo deberá ser sufragado de forma solidaria entre el Estado, las empresas que han utilizado amianto, y las Mutuas, cada uno de ellos como responsables por los incumplimientos que respectivamente les resultaban exigibles conforme a la legalidad vigente:

- El Estado por la inactividad en la vigilancia y control en el cumplimiento de la legalidad.
- Las empresas por el incumplimiento de sus obligaciones legales.
- Las Mutuas por no haber realizado los reconocimientos médicos específicos a los trabajadores